

CÓRDOBA, 21 DIC 2020.-

VISTO:

Las Resoluciones Rectorales Nros. 26/2020, 31/2020, 37/2020, 44/2020, 50/2020, 58/2020, 64/2020, 79/2020, 86/2020, 95/2020, 100/2020, 115/2020, 131/2020, 139/2020, 144/2020, 150/2020 y 161/2020 dictadas por esta Universidad Provincial de Córdoba y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020 y 794/2020, 848/2020 y 888/2020 del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y 1033/2020, como asimismo la necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Universidad Provincial de Córdoba durante las festividades de fin de año y en el transcurso del mes de enero de 2021 y de organizar eficientemente los recursos humanos y materiales durante el período que comprende desde el 2 de enero hasta el 31 de enero de 2021 en la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha ido disponiendo diferentes medidas destinadas a la preservación de la salud pública, ello, en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Ley Nro. 10.690 la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional a través de la Ley Nro. 27.541 y a su ampliación dispuesta por Decreto Nro. 260/2020, y a la demás normativa que en ese marco se dictasen.

Que por ello y con las adecuaciones pertinentes a la situación local, el Gobierno de la Provincia de Córdoba Provincial ha dictado numerosas disposiciones -Decretos Provinciales Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020 y 888/2020- tendientes a lograr el máximo acatamiento a las medidas y acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en línea a dichas medidas, idéntico proceder ha tenido la Universidad Provincial de Córdoba quien mediante Resolución Rectoral Nro. 26/2020 dispuso el receso administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, con las modalidades dispuestas en la misma, declarando la prórroga de dicho plazo de vigencia hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 31/2020, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 37/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 44/2020, hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 50/2020, hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 58/2020, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 64/2020, hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 79/2020, hasta el día 2 de agosto del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 86/2020, hasta el día 16 de

agosto del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 95/2020, hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 100/2020, hasta el día 20 de septiembre del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 115/2020, hasta el día 11 de octubre del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 131/2020, hasta el día 25 de octubre del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 139/2020, hasta el día 8 de noviembre del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 144/2020, hasta el día 29 de noviembre del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 150/2020 y hasta el día 20 de diciembre del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 161/2020.

Que con fecha 20 de diciembre de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 1033/2020, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020 con las adecuaciones que se han estimado necesarias, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive.

Que a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de dicha medida el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba emitió con fecha 20 de diciembre de 2020 el Decreto Nro. 888/2020 mediante el cual dispuso la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020 y 848/2020 a partir del día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive, en los mismos términos y condiciones.

Que en ese sentido y a los fines de permitir el eficaz cumplimiento de las preceptivas que tienden a lograr el máximo acatamiento a las medidas preventivas dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales, corresponde disponer la prórroga de las medidas dispuestas en la Resolución Rectoral Nro. 26/2020, prorrogadas por Resoluciones Rectorales Nro. 31/2020 -hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive-, Nro. 37/2020 -hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive-, Nro. 44/2020 -hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive-, Nro. 50/2020 -hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive-, Nro. 58/2020 -hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive-, Nro. 64/2020 -hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive-, Nro. 79/2020 -hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive-, Nro. 86/2020 -hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive-, Nro. 95/2020 -hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive-, Nro. 100/2020 -hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive-, Nro. 115/2020 -hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive-, Nro. 131/2020 -hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive-, Nro. 139/2020 -hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive-, Nro. 144/2020 -hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive-, Nro. 150/2020 -hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive- bajo sus mismos términos y condiciones y Nro. 161/2020 -hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive- bajo sus mismos términos y condiciones.

Que, por otro lado, y en relación a las Festividades de la Navidad y del Año Nuevo, la experiencia indica que en vísperas de las mismas se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas de la Universidad Provincial de Córdoba, es decir, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de la comunidad educativa.

Que, además, siendo las mismas motivo de unión, encuentro familiar y social en toda la comunidad, se considera oportuno y conveniente

disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2020 en la órbita de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que, finalmente, y en relación a la actividad de la Universidad en el mes de enero de 2021, cabe destacar que la experiencia indica que durante el mes de enero en general se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas de la Universidad Provincial de Córdoba, es decir, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de la comunidad educativa.

Que, por ello, un ordenado manejo de los recursos humanos –docentes y no docentes-, materiales y energéticos de la Universidad Provincial de Córdoba con miras a la racionalización del gasto, hace conveniente disponer un receso administrativo en todo su ámbito, desde el próximo 2 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los mismos, concentrando el mismo durante este período de menor actividad.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo, las autoridades de la Universidad, tanto del Rectorado como de las diferentes Unidades Académicas, deberán confeccionar un Plan de Contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Que, asimismo, y atento la dificultad en el cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, resulta

necesario declarar inhábiles a los fines de los procedimientos administrativos, todos los días comprendidos en el receso.

Que durante el receso administrativo la Mesa de Entradas de la Universidad Provincial de Córdoba correspondiente al SUAC se encontrará cerrada, sin atención al público. En consecuencia y a los fines de asegurar una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales de la Universidad, durante el receso administrativo comprendido entre el día 2 y el día 31 de enero de 2020, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria, Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704 sancionada en el corriente año, corresponde a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: *DISPÓNESE* la prórroga de las medidas dispuestas por la Resolución Rectoral Nro. 26/2020, prorrogada a su vez por la Resoluciones Rectorales Nro. 31/2020, Nro. 37/2020, Nro. 44/2020, Nro. 50/2020, Nro. 58/2020, Nro. 64/2020, Nro. 79/2020, 86/2020, 95/2020, 100/2020, 115/2020, 131/2020, 139/2020, 144/2020, 150/2020 y 161/2020 hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2°: *DISPÓNESE* receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 21 de diciembre de 2020, y hasta el día 31 de enero de 2021 incluido, con excepción del personal docente.

Artículo 3°: *DISPÓNESE* que todo el personal no docente se encuentra afectado a la prestación de servicios en forma remota conforme las pautas fijadas por cada área de la Universidad y Unidades Académicas, teniendo la obligación de mantenerse en contacto permanente a través de los responsables de cada área de trabajo, vía web y/o telefónica, desde sus domicilios y durante sus horarios laborales habituales a los fines de dar respuesta a los requerimientos efectuados por las mismas, con las excepciones que se disponen infra.

Artículo 4°: *EXCEPTÚASE* de lo dispuesto en el Artículo Nro. 3 precedente a todo el personal que resulte necesario a los fines de la prestación de servicios en forma presencial en la medida que dicha modalidad sea fundada por la autoridad máxima inmediata superior y aprobada por el Área de Administración General y Recursos Humanos.

Artículo 5°: *EXCEPTÚASE* de lo dispuesto en el Artículo Nro. 9 de la Resolución Rectoral Nro. 26/2020 a todos los trámites administrativos esenciales a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación-, y todo acto relacionado y/o vinculado en el marco de la Emergencia

Pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19 y cuestiones relacionadas.

Artículo 6°: *DISPÓNESE* asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2020, en todo el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 7°: *DISPÓNESE* receso administrativo para todo el personal de la Universidad Provincial de Córdoba durante el período comprendido entre los días 2 y 31 de enero de 2021.

Artículo 8°: *OTÓRGUESE* la licencia anual ordinaria al personal docente y no docente de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme las normas que regulan su relación laboral, a partir del día 2 de enero de 2021.

Artículo 9°: *DISPÓNESE* que las licencias del personal docente y no docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero, deberán ser usufructuadas en los primeros quince días del mes de febrero del año 2021.

Artículo 10°: *DÉJESE* expresamente establecido que las Autoridades de la Universidad –tanto del Rectorado como de las diferentes Unidades Académicas que la componen- podrán planificar el otorgamiento de las licencias ordinarias a su personal, pudiendo concederlas fundadamente fuera del período indicado en el Art. 8° y 9° cuando las modalidades, necesidades permanentes o transitorias del servicio así lo requieran.

Artículo 11°: *EXCLÚYASE* de lo dispuesto en el Art. 8° al personal que resulte necesario y conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme al requerimiento que efectúen los

titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 12°: *DISPÓNESE que para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan para el receso administrativo, las mismas deberán ser prioritariamente cubiertas con el personal que goce con períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el Art. 9° del presente y/o con el personal que ya hubiese gozado de su licencia anual correspondiente al año 2020, en forma total o parcial, salvo que esto fuese fácticamente imposible y la autoridad máxima inmediata fundadamente requiera realizar una excepción a lo dispuesto mediante el presente artículo.*

Artículo 13°: *ESTABLÉCESE que cada Secretaría, Dirección y Unidad Académica elaborará con antelación suficiente al receso un Plan de Contingencias para sus respectivos ámbitos, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar las tareas indispensables y urgencias eventuales, sin vulneración de sus derechos y debiendo en tal caso dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba.*

Artículo 14°: *DISPÓNESE que durante el receso administrativo comprendido entre el día 2 y el día 31 de enero de 2021, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa.*

Artículo 15°: *DECLÁRESE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el receso administrativo dispuesto en el Art. 7°.*

Artículo 16°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

RESOLUCIÓN N° 0172.-



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba